



**PRÓRROGA N° 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7509679 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y MARY ELCY VICENTA MUÑOZ ARGOTE**

CONSIDERACIONES: 1. Que el 17 de febrero de 2025 las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar temporalmente los servicios profesionales en la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en la función productiva o área clave de SERVICIOS A LA SALUD, para el cumplimiento de las metas establecidas en este proceso.”* 2. Que, de acuerdo con el acta de adición y prórroga N° 01 el plazo se prorrogó hasta el 19 de agosto de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en el acta de adición y prórroga N° 01 el valor total del contrato asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 29.040.000). 4. Que **GILDARDO ANDRES OSPINA VALDEZ**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 12 de agosto de 2025, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 30 de agosto de 2025, sin adicionarlo, indicando lo siguiente: *“(…) La contratista no alcanza a ejecutar la meta asignada en el tiempo establecido debido a que los grupos de candidatos se han ubicado en zonas dispersas y de difícil acceso, lo que ha dificultado realizar las evaluaciones de desempeño en los tiempos establecidos; por lo tanto para garantizar el cumplimiento de las metas asignada en la estrategia de Proyectos Regulares, se requiere darle continuidad a las acciones de evaluación y certificación de competencias laborales que adelanta la contratista en el área clave de SALUD, requiriendo una prórroga al contrato por 11 días, hasta el 30 de agosto de 2025, donde la contratista continuará cumpliendo las obligaciones contractuales pactadas. La prórroga solicitada permitirá cerrar el ciclo de actividades comprometidas, manteniendo la calidad y oportunidad en la ejecución, y garantizando el cumplimiento de las metas institucionales previstas para la vigencia 2025. Por tanto, la modificación contractual propuesta se fundamenta en la necesidad de asegurar el cumplimiento de las metas de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en la estrategia de Proyectos Regulares asignadas al Centro de Formación, sin que ello implique una falla en la planeación ni un incumplimiento por parte de la contratista (…)*”. 5. Que la situación expuesta constituye una causa justificada de interés público que impide la ejecución en el término inicialmente previsto, por lo que resulta procedente la ampliación del plazo contractual para garantizar el cumplimiento integral del objeto. 6. Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad consagrado en la Ley 80 de 1993, las partes que intervienen en un contrato estatal pueden, de común acuerdo, modificar sus condiciones, siempre que dichas modificaciones se ajusten a la ley, al objeto contractual y a los principios de la contratación pública. 7. Que, el presente contrato y la respectiva adición y prórroga N° 01 se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 825 de 2025 expedido por el **profesional de presupuesto del Grupo de Apoyo Administrativo del Centro de Formación**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 8. Que el ordenador del gasto **Gabriel Fernando Torres Prieto**, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente prórroga. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se registró por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.7509679** hasta el 30 de agosto de 2025 en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 30 de agosto de 2025, **los días prorrogamos no dan lugar a nuevos honorarios.** **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** La CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II dentro de los tres días siguientes a la aprobación de la modificación. **CLÁUSULA TERCERA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Garantía contractual



**PRÓRROGA N° 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7509679 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y MARY ELCY VICENTA MUÑOZ ARGOTE**

aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de prórroga a la Coordinación **Administrativa del Grupo de Apoyo Administrativo**, para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Revisó: *Ximena Leiva Vargas, Abogada Gestión contractual - Contratista CGDSS*

Proyectó: *Luz Dary Moreno Olaya, Apoyo contratación - Contratista CGDSS*